



**Maestría en Administración Pública
Política económica y finanzas públicas**

**Tarea 1
Instrucciones**

1. Lea el artículo 24 de la Ley General de hidrocarburos y determine si las regalías plasmadas en dicho artículo, se calculan sobre los ventas contractuales de hidrocarburos o sobre las utilidades. Explique.

Ley de Ingresos sobre hidrocarburos

Artículo 24. Los Contratos preverán Contraprestaciones cada Periodo denominadas Regalías, a favor del Estado Mexicano. El monto de las Regalías se determinará para cada tipo de Hidrocarburo mediante la aplicación de la tasa correspondiente, determinada de conformidad con las fracciones I a III de este artículo, al Valor Contractual del Petróleo, al Valor Contractual del Gas Natural y al Valor Contractual de los Condensados, de acuerdo a lo siguiente:

I. Al **Valor Contractual del Petróleo**, se le aplicará la siguiente tasa:

a) Cuando el **Precio Contractual** del Petróleo sea inferior a 48 dólares de los Estados Unidos de América por Barril, de 7.5%, y

b) Cuando el **Precio Contractual** del Petróleo sea mayor o igual a 48 dólares de los Estados Unidos de América por Barril:

$$\text{Tasa} = [(0.125 \times \text{Precio Contractual del Petróleo}) + 1.5] \%$$

II. Al **Valor Contractual del Gas Natural**, se le aplicará la siguiente tasa:

a) Cuando se trate de Gas Natural Asociado:

$$\text{Tasa} = \text{Precio Contractual del Gas Natural } 100$$

b) Cuando se trate de Gas Natural No Asociado:

i. Cuando el **Precio Contractual** del Gas Natural sea menor o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por millón de BTU, de 0%;

ii. Cuando el **Precio Contractual** del Gas Natural sea mayor a 5 y menor a 5.5 dólares de los Estados Unidos de América por millón de BTU: Tasa = $[(\text{Precio Contractual del Gas Natural} - 5) \times 60.5] \%$ Precio Contractual del Gas Natural



iii. Cuando el **Precio Contractual** de Gas Natural sea mayor o igual a 5.5 dólares de los Estados Unidos de América por millón de BTU: Tasa = Precio Contractual del Gas Natural 100

III. Al **Valor Contractual de los Condensados** se le aplicará la siguiente tasa:

a) Cuando el **Precio Contractual** de los Condensados sea inferior a 60 dólares de los Estados Unidos de América por Barril, de 5%, y

b) Cuando el **Precio Contractual** de los Condensados sea mayor o igual a 60 dólares de los Estados Unidos de América por Barril: Tasa = $[(0.125 \times \text{Precio Contractual de los Condensados}) - 2.5] \%$

Para la determinación de las tasas para el cálculo de las Regalías contempladas en este artículo se deberán considerar los efectos de las variaciones en el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América o el que lo sustituya. Para ello, la Secretaría se sujetará a los lineamientos que para este propósito emita, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación

2. Observe el Estado de Resultados de los Estados financieros dictaminados de Pemex (página 11 conteo PDF) y observe el renglón más importante que aparece en los egresos, que es el denominado “Derechos sobre extracción de petróleo y otros”.
3. En el entendido que los costos variables dependen del volumen de ventas de cualquier empresa o entidad y los gastos no, el renglón citado en el numeral anterior, debe corresponder a costos o a gastos? Explique.
4. Si Ud. determina que corresponde a Costos, esto impactará el precio de venta de los hidrocarburos. ¿Quién pagará entonces este costo y cómo impactará en la economía de México?
5. A efectos de sanear Pemex, diga Ud. si desde su opinión como Presidente o Presidenta de la República, las regalías deberían determinarse sobre los ingresos o sobre la utilidad? ¿Qué propondría Ud. en su caso, para que esto cambiara?
6. De existir cambios para que Pemex pague impuestos conforme a la utilidad (no utilidad, no impuesto) en lugar de sobre al ingreso, Ud. como Presidente o Presidenta de la República, cómo considera que el Estado Mexicano podría conseguir ingresos de otra fuente? (Ver Ley de Ingresos de la Federación, página 63 conteo PDF).